Boletin Edward Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 447

PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1867 A 1868.

MES DE MARZO DE 1868.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletin oficial.

	CARGO.	Escudos mils.
	En la Depositaria de fondos provin-	
	ciales	
	En el Instituto de segunda ense-	
Existencia que	1 508 658	
resultó en fin del	En la Escuela Normal de Maestros. 35,840	134.418,561
mes anter tor	Ell la Escuela noi mai de maestros.	
	En la Junta provincial de Benefi-	
	cencia	
	as rentas y censos de la provincia. 16, »	
ld. de port	azgos, pontazgos y barcajes 136, »	
ld. de reca	rgos sobre las contribuciones direc-	
tas y la de cons		
ld. del ran	no de Instruccion pública	33.384,456
Id. del id.	de Beneficencia	00.004,400
CONTRACTOR	itrios especiales	
	iltas de presupuestos anteriores 14.772,222	
	resos para cubrir los nuevos gastos	
del programanto	adiaional 1 779 501 /	
prosupuesto	Traslaciones de caudales de unas cajas à otras ocur-	
Movimiento de	ridas en el mes	9.816,769
fondos	Valores del impuesto del 5 por 100	182,123
	(valures del impuesto del 3 por 100	. 102,120
	TOTAL CARCO	177 901 890
	TOTAL CARGO	177.801,689
600		
,000.HL		
	DATA.	
		4

SECCIONPRIMERADELFRESUPUESTO	PERSONAL. Escudos mls.	MATERIAL. Escudos mis.	TOTAL. Escudos míls.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO 1Administracion provincial			
Satisfecho por obligaciones del Consejo Y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de			
Pósitos. Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos pro-	768,800	295 »	1663,800
provincia y del Depositario de fondos pro-	108 "		198 .

	#1277 file	11114.11514	etil) .
Idem por obligaciones de las Comisio-		The Middle of	
nes especiales de la provincia	73,500	25 »	98,500
auxilian	200 »	α ω	200 >
Idem por id. de los Médicos de baños y agnas minerales de la provincia	66,600	» »	66,600
tes, cuyo sostenimiento corresponde à la provincia.	233,333		233,333
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de elecciones de Diputados provinciales)) \ D	462 »	462 »
CAPITULO III. — Obras públicas de ca- racter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras	* 10		
de reparacion y conservacion de los cami-			
nos, barcas puentes y pontones no com- prendidos en el plan general del Gebierno.	86,800		86,800
CAPITULO V — Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta			
provincial de Instruccion pública	83 »	12,500	95,500
nanza. Idem por id. de las Escuelas Normales	857,527	208, 421	1065,948
de maestros y maestras	377, 997	83,700	461,697
de primera enseñanza	91,600	» »	91,600
CAPITULO VIBeneficencia.			
Satisfeche por obligaciones de la Junta		2019	
provincial de Beneficencia	83,333	1.665,052	1.748,385
de esta provincia	51,707	1.224,625	1.276,332
Total por id. de las dasas de miseri-			

238,832

475,336

2.756,112

2 205,048

21.851,217 21.851,217

1125,115

1.056,587

2.994,944

2.205,048

1.056,587

SEGUNDA SECCION.

I lem por id de las Casas de Expósitos.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO 1. — Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de instruccion pública.

CAPITULO II — Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno

CAPITULO III. - Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

CAPITULO IV. - Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se

				я
٠		÷		
Ł		è	n	
	1	ı	١	1
	ı	٠	,	1

lestinan á objetos de interés provincial . 195,600 630,700 824,300	CAPITULO IV.—Cargas. ARTICULO 4.°
TERCERA SECCION. GASTOS ADICIONALES.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion 5.000, » 5.000, »
Movimiento de fondos.	CAPITULO V.—Instruccion pública.
Remesas de esta Depositaría á los es-	ARTICULO 1.°
ablecimientos de Instruccion pública y le Beneficencia	Junta provincial del ramo
TOTAL PATA. 4 006,965 50.180,427 54.187,392 RESÚMEN. Escudos mis.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza
Importa el cargo	ARTICULU 3.* 1.487, 100
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril 125.614,297	provincia para el sostenimiento de la es-
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.	Idem id. de la escuela Normal de Maes-
En la Depositaria de fondos provinciales	
En la Junta provincial de Beneficencia 7.766,468 IGUAL.	Sueldo del Inspector provincial de pri- mera enseñanza
En Logroño à 39 de Abril de 1868.—Está conforme, El Oficial Mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Andrés Rodriguez Corrales.—El Depositario, Juan	CAPITULO VI.—Beneficencia.
raz Urturi. —V.º B.º —El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.	ARTICULO 1.° Atenciones de la Junta provincial
NÚMERO 448.	ARTICULO 5.° 2.284,733
CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1867 A 1868.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia
ISTRIBUCION de fondos por capítulos y articulos para satisfacer las obligaciones	CAPITULO VIII.—Imprevistos.
de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.	ARTICULO UNICO.
SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS. ARTICULOS. por capitulos. por secciones.	Para los gastos de esta clase que pue- dan ocurrir
APITULO 1Administracion provincial Escudos. mls. Escudos mls. Escudos mls.	SECCION SECUNDA — GASTOS VOLUNTARIOS 12.1
ARTICULO 1.°	CAPITULO I.—Fundacion y construccion
Personal de la Diputacion y Consejo	de nuevos Establecimientos.
Idem de la Comision de examen de entas municipales y de pósitos	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos
ARTICULO 2.°	de Beneficencia è instruccion pública . 12.000, » 12.000, »
Sueldos del archivero y del Depositario	CAPITULO II.—Carreteras.
fondos provinciales	Construccion de carreteras que no for- man parte del plan general del Gobierno. 16.000, » 16.000, »
Idem de los empleados y dependientes las Comisiones especiales	CAPITULO III.—Obras diversas.
Material de estas comisiones 25, » 1.652,900	ARTICULO UNICO. Subvenciones para auxiliar la construc-
ARTICULO 4.°	cion de obras, ya corran á cargo del Es- tado ó de los Ayuntamientos 2.000, » 2.000, »
Sueldos de los Arquitectos provinciales de sus delineantes	CAPITULO IV.—Otros gastos.
ARTICULO 5.º	ARTICULO ÚNICO.
Idem de los Médicos de baños y aguas inerales	Cantidades destinadas á objetos de in- terés provincial
ARTICULO 6.°	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.
Idem de los empleados del ramo de ontes	CAPITULO UNICO. — Resultas por adi- cion de egercicios cerrados.
APITULO III.—Obras públicas de ca- rácter obligatorio.	ARTICULO 1.° Obligaciones pendientes de pago en 50 de Setiembre de 1867 procedentes del
ARTICULO 1.°	presupuesto anterior
Personal de las obras de conservacion e los caminos, barcas, puentes y ponto-	TOTAL GENERAL
es, no comprendidos en el plan general el Gobieruo	En Logroño à 30 de Abril de 1868.—El Oficial Mayor del Consejo Conta fondos Provinciales, Andrés Rodriguez Corrales.—V.º B.º—El Gobernador, Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 487. D. Vicente Fernandez de Urrutia, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior de Administracion y Gobernador de la provincia de Logroño, etc.

Hago saber: Que el dia trece del mes de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta para la venta de 12 hayas derrivadas por los vientos, que en el monte de Ga-Ilinero de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Tabla Hayedo se hallan señalados con el marco real.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de de	Diámetro	Altura	Precio de cada	IDEM TOTAL
		metros.	Escds. mils.	Escds. mils.
4 hayas 8 id. que con-	1000 2000 5300 1100 27 1100 5	6	(a) (b) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c	45 %
endrá 64 car- gas de leña	01361	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	

No se admitira postura que no cubra la cantidad de 45 escudos en

que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de estas 12 hayas se verificará en el dia y hora expresados en las Salas Consistoriales de Callinero de Cameros ante el Alcalde del mismo ò quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas signientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas à la llana

que se hagan.

Logroño 20 de Mayo de 1868. — Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 489.

.1636: - 1346: 1616: million

El Illmo. Sr. Director General de Contribuciones con fecha 18 det actual, me trascribe la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado à esta Direccion general, con fecha 13 del corriente, la Real orden que

sigue. III - allmo. Sr. - He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido a virtud de la comunicacion elevada à esa Direccion general por el Gobernador de la provincia de Málaga, remitiendo copia de la que le habia pasado el Director de aquel Instituto, pidiendo se exima al profesorado y dependientes del mismo del impuesto del 5 por 100 establecido por las bases que aprobó el art. 5.º de la ley de 29 de Junio de 1867, toda vez que el referido Establecimiento cuenta con recursos propios, independientes de los de la provincia. En su vista, y considerando que el principio consignado en los casos 3.º y 2º de la 1. y 2. de dichas bases es el de que contribuyan con el 5 por 100 todos aquellos que perciben haberes de fondos generales, provinciales ó municipales. Considerando que si bien por las indicadas bases se hace estensivo el descuento à los haberes ó sueldos que las Sociedades y Companias satisfacen de los fondos de las mismas, à empleados de nombramiento del Gobierno, se necesiió para ello de una declaracion especial, que debe ser tenida y corsiderada como una excepcion de aquel principio, y no puede hacerse extensiva à otros casos, que ni son de igual naturaleza, ni tienen con ellos punto de contacto; y considerando que por estas razones, se declararon exentos del impues-10, segun la regla 1. de la Real orden de 7 de Marzo último, expedida de conformidad con el dictamen de la Seccion : de Hacienda del Consejo de Estado, à los empleados de los Establecimientos de Beneficencia de España que se sostengan con ! recursos propios, sin que el Erario, la pro-Vincia o municipio satisfagan |cantidad al-

guna para cubrir sus atencienes; S M., conformándose con lo propuesto por sa referida Direccion, se ha servido declarar tambien exceptuados del mencionado impuesto del 5 per 100 à les Empleades del Instituto de Malaga y de los demás que se encuentren en el mismo caso, esto es, en el de sostenerse con recursos propios, sin que el Estado, la provincia o menicipio contribuyan con cantidad alguna para cubrir sus atenciones. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial para su debida publicidad. Logroño 22 de Mayo de 1868. - Vicente Fernandez de Urrulia.

NUMERO 490.

El Alcalde de Pazuengos ha dado conocimiento à este Gobierno de haberse presentado la sarna en el ganado cabrio de la aldea de Villanueva, y de que se le ha señalado para pastar el término de las Roturas, sito en aquella jurisdiccion.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logrone 22 de Mayo de 1868. - Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 491.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 8 del actual me dice lo si- Real Audiencia de Búrgos por conducto guiente:

vence un semestre de intereses de la Deu- de las listas las cuales deben ajustarse esda pública; y á fin de anticipar en lo posible las operaciones de reconocimiento y glas establecidas para este servicio en la ha acordado que para el referido semes- y Real orden de 7 de Noviembre de

tre se admitan por la Tesoreria de Hacienda pública de esa provincia desde luego y hasta 1.º de Julio del corriente año les cupones que se presenten con las correspondientes facturas, deducido en las que proceda el 5 por 100 de su importe con arreglo á la Ley de presupuestos; en el concepto de que trascurrido dicho plazo los tenedores tendran que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Consiguiente à lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861, csa Tesoreria bajo su responsabilidad, no admitirà cupones sin que sus tenedores eshiban, al verificar la presentacion los títulos ó acciones correspondientes de que hubiesen sido destacados consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remita á esta Direccion teniendo especial cuidado de que Lles interesados no comprendan en una misma carpeta cupones de 60 à 600 reales procedentes de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y de que presenten con facturas duplicadas los de deuda exterior, las cuales acempañará V. S. con dichos cupones al remitirlos á esas oficinas, cuidando igualmente de que al taladrar los cupones no se iautilice la numeracion de los mismos, tan necesaria para las operaciones ulteriores de estas oficinas genera-Ics. Dispondrá V. S. tambien que se publique el oportuno anoncio en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, remitiendo sin demora y segun se vayan presentando las facturas y cupones para su examen, reconocimiento y demás operaciones consiguientes. La última remesa ha de verificarse por el correo que salga el 1.º de Julio devolviéndose à V. S. los cupones que se remitan en las espediciones posteriores como presentados fuera del piazo señalado al efecto.

Por último, cuidará V. S. de que al realizar los acreedores el importe de los intereses que les correspondan, cuando sea ó exceda de 300 reales, unan al lado de la firma que estampen en el resúmen que se halla en la última plana de las facturas, un sello de 50 céntimos, el cual deberán inutilizar por medio de su rúbrica, todo con arreglo al párcafo 6.º del artículo 18 v artículo 81 del Real decreto de 12 de Setiembre y 49 y 51 de la Real lostruccion de 10 de Noviembre de 1861.»

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 20 de Mayo de 1868.—El Tesorero, Manuel Ruiz de Arana.

NÚMERO 492.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARIA.

Con carta orden de S. A: la Sala de Gobierno del Supremo Tribunal de Justicia de 50 de Marzo último, se ha remitido copia certificada del dictamen del Excmo. é limo. Sr. Fiscal del mismo, emitido en el expediente formado para la juspeccion de las listas de causas fenecidas pendientes de ejecucion de la sentencia en les Juzgados del Territorio de esta Audiencia, correspondientes à los semestres 1.° y 2.° de 1866 v 1.º de 1867, el cual comprende entre otros particulares los siguientes:

«Teniendo presentes todas las observacioues de que queda hecho mérito, en su vista el fiscal es de gdiciamen que á la de su Regente se diga .- 1 ° Que à los Jueces de su territorio prevenga la mayor «En 30 de Junio y 1.º de Julio próximo escrupulosidad y esmero en la redaccion trictamente à todas y cada una de las recancelacion de los cupones, esta Direccion circular de 23 de Diciembre de 1863,

1865. — 2.º Que es así mismo necesario activen la terminacion de los expedientes de venta de los bienes embargados, dictando las providencias que los casos requieran para que nunca puedan ser un obstáculo al cumplimiento de las egecutorias, los que se señalan como causa de ellos en las presentes listas. - 5 º Que á la morosidad de los Alcaldes en el cumplimiento de las órdenes que se les comuniquen, debe aplicarse más enérgico correctivo conforme à la Ley cuando la imposicion de la multa no sea suficiente al objeto.»

Lo que en virtud de lo acordado por la Excma. Sala de esta citada Audiencia en providencia de 25 del pasado Abril, comunico á V. para su conocimiento y exacta observancia, dando aviso de quedar ente-

rado. Dios guarde á V. muchos años. Búrgos 19 de Mayo de 1868 — Francisco Blanco de Mendizabal. Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de....

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido:

Hago saber: Que en los dias dos y quince de Junio próximo y hora de las once de su manana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes que á continuacion se espresan pertenecientes a D. Clotilde Acerolaza, viuda, de esta vecindad, para con su importe hacer pago à D. Cavetano Garcia del importe de las costas de un juicio á

DIA DOS.

Un mulo cerrado, pelo negro, de unas siete cuartas de alzada, tasa-

DIA QUINCE.

Una heredad de cabida de fanega y media en jurisdiccion de esta ciudad en término de Calleja Vieja, lindante al Mediodia la Calleja, Oriente viuda de Andrés Salazar, Poniente rio que baja de la Calleja v Norte Wenceslao Saez, tasada en doscientos cuarenta escudos . . . 240

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir en los dias y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño à veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. -Joaquin Perez Comoto.-Por mandado de S. S.*, Meliton Arenas.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: Que el dia 8 de Junio próximo y hora de las once de la mañana se venden á pública subasta en este mi Juzgado como pertenecientes al concurso de D. Lorenzo Lopez Oñate vecino de Rincon de Soto las fincas siguientes.

Jurisdiccion de Rincon.

1.2 Una heredad en Tuero, de nueve celemines, linde Paula Martinez v D. Manuel Llorente, tasa-

seis celemines, linde D. Enrique Frias y Paula Martinez, tasada en 460

3.ª Otra en las hoyas, de una fanega, linde D. Antonio Llorente por dos lados y José Oñate, tasa-

Agua de Calchorra.

4ª Otra en Palomar, de una

fanega, linde Julian Fernandez y su regadio, tasada en

5. Otra en Pontigon, de una fanega linde regadio y Ezpeleta, tasada en.

6. Otra en Varillas, de seis celemines, linde Francisco Lapedriza y rio Ebro, tasada en.

315

2400

600

1648

430

310

7.ª Otra en dicho término, de diez celemines, linde D. Pilar Falcon y camino del término, tasada en

8. Otra en el Monte, de nueve celemines y cuartillo, linde D. Antonio y D. Manuel Llorente, tasa-

9.ª Otra en la Recuoja, de una fanega y dos celemines, linde camino del término y regadio, ta-

10. Otra en Gavardar, de cinco celemines, linde regadio y don Antonio Llorente, tasada en . .

11. Otra en Pontigon, de ocho celemines, linde Manuel Torres y regadio, tasada en .

12. Otra en dicho término, de una fanega, linde D. Joaquin Bucesta y camino de la Aldeanueva,

13. Otra en Torrobales, deseis celemines, linde Camino y Cauce, tasada en

14.ª Otra en dicho término, de un celemin, linde Maria Llorente y Carretera de Pamplona, tasada en. 15. Otra en Monte-Martingran-

de, de una fanega, linde Modesto Llorente y Urban Oñate, tasada en 16. Un corral calle de la Carrera, linde la Iglesia y Norverto Oñate, tasado en

17.ª Un solar calle de la Carrera, linde Norverto Oñate y don Cárlos Arnedo, tasado en .

Jurisdiccion de Alfaro.

18. Una heredad en Valcardera, de cuatro fanegas linde don Enrique Frias y José Fernandez,

Otra en la Serucilla, de cuatro fanegas, linde Manuel Torres y Manuel Medrano, tasada en.

Otra en Cofin, de una fanega linde regadio é Hilario Ruiz,

21.2 Otra en la Serucilla, de cuatro fanegas, linde Cañada del término y José Medrano Ruiz, tasada en

22.º Otra en dicho término, de dos fanegas y ocno celemines, linde José Llorente y Esteban Bravo, tasada en. .

Lo que se anuncia al público advirtiendo que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasacion. Alfaro 16 de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.-Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Domingo Rueda.

COMISION DE VALUACION Y REPARTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LUGROÑO.

D. Santos Hernandez Agero, Presidente de la Comision de Valuacion y reparto de la contribucion Territorial de esta Capital.

repartimiento del cupo de la contribucion que ha correspondido à esta Ciudad y sus Barrios para el próximo año económico de 1868-69: se anuncia al público, á fin de que los interesados que gusten enterarse de las cuotas que se les designa, puedan verificarlo en la Oficina de la Comision durante el término de ocho dias, transcurridos los enales sin haberlo he-

cho, no será atendida ninguna reclama-

Logrono 22 de Mayo de 1868.—Santos Ageru.

NUMERO 481. DIOCESIS DE CALAHORRA Y LACALZADA.

DELEGACION PARA LA INSTRUCCION DE ESPEDIENTES SOBRE CAPELLA-NIAS FAMILIARES Y OTRAS FUNDA-CIONES ANALOGAS.

Nos el Licenciado D. Hipólito Espinosa, Presbitero Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de Calahorra y la Calzada para la instruccion de espedientes sobre capellacias colativas familiares, etc. - Hacemos saber: que por parte y á nombre de D. Gavino Lumbreras vecino de la villa de Trevijano, se ha promovido esped ente en esta Delegacion, en solicitud de la conmutacion de rentas y adjudicacion de bienes de la capellania colativa familiar que en la iglesia parroquial de Aiberite fundaron D. Manuel de Trevijano y su esposa D. María Ana Sotés, la cual se halla vacante por fallecimiento de D. Claudio Trevijano, su último poseedor; en cuyo espediente, de conformidad à lo dispuesto en el art. 12 del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanias colativas familiares, y otras fundaciones piadosas de la propia indole, publicado como Lev en 24 de Junio del año proximo pasado, hemos acordado espedir el presente Edicto. Por ei cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al Patronato activo, y á los interesados en el pasivo de citada capellanía, para que dentro del término de veinte dias contados desde su publicacion, comparezcan en esta Delegacion à deducir lo que vieren convenirles en el indicado espediente; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á 7 de Mayo de 1868.—Licenciado, Hipólito Espinosa.-Por mandado del Sr. Delegado, Carlos Garcia.

NUMERO 482.

Nos el Licenciado D. Hipólito Espinosa Presbitero Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado por el Excmo. é Ilustrisimo Sr. Obispo de esta Diócesis de Calahorra y Lacalzada para la Instrucción de expedientes sobre capellanías colativas familiares, etc.—Hacemos saber: que por parte y á nombre de D. Abdon Esteban Valladolid Gamarra y Gonzalez vecino de la villa de Alesanco, se ha promovido espediente en esta Delégacion; en solicitud de la conmutacion de rentas y adjudicacion de bienes de la Capellanía colativa familiar fundada en la Santa Iglesia Catedral de Santo Domingo de Lacalzada por D. Isabel Ruiz de Gamarra y Gutierrez de Amaya, de la cual se dice ser Patrono el D. Abdon, y se halla vacante por fallecimiento de D. Domingo Villarejo, su último poseedor; en cuvo expediente de conformidad à lo dispuesto en el art. 12 del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanías colativas familiares, y otras fundaciones piadosas de la propia indole publicado como ley en 24 de Junio del ano Hago saber: Que habiéndose girado el próximo pasado, hemos acordado espedir el presente edicto Por el cual se cita, llama y emplaza à cuantos se crean con derecho al Patronato activo, y á los interesados en el pasivo de la espresada capellanía, para que dentro del término de veinte dias centados desde su publicacion. comparezcan en esta Delegacion á deducir lo que vieren convenirles en el indicado espediente, con apercibimiento de que

pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Calaborra à 22 de Abril de 1868.-Licenciado Hipólito Espinosa.-Por mandado del Sr. Delegado, Cárlos García.

ANUNCIOS.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1868 à 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Fuenmayor 23 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pablo Angulo.-Francisco Olasolo, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Avuntamiento.

Hervias 20 de Mayo de 1868. - El Alcalde, Benito Bartolomé. - El Secretario, Antonio Alonso.

Hallándose terminado sel repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por tértérmino de seis dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corera 25 de Mayo de 1868.-El Alcalde, José María Ubis.

Hailándose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Avuntamiento.

Poyales 16 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Cosme Martinez.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año aconómico de 1868 á 1869, se anuncia el público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Treviana 19 de Mayo de 1868. - El Alcalde, Miguel Alonso.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estarz de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Hormilleja 17 de Mayo de 1868. - El Alcalde, Paulino Ayala.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento à fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pradejon 18 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Eulogio Fernandez.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 à 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cidamon 20 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Joaquin Lope.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869 de este distrito municipal se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de :

este Ayuntamiento por termino de ocho dias paraque los contribuyentes examinen sus cuotas.

Rabanera 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, José Vallejo.

Hallandose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cuzcurritilla 18 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Luis Alvarez.

Girado el repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería para el año económico de 1868 à 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias, à fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuolas que les han correspondido y producir las reclamaciones oportunas.

Bergasillas 20 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Roque Yustes .- Domingo Miranda, Secretario.

Hallandose-terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo v ganadería para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por termino de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento. Jalon 15 de Mayo de 1868. - El Alcalde, Manuel Saenz. - Millan Fernandez,

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el año económico de 1868 à 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento. Casalareina 23 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Pantaleon Salazar.

secretario.

El repartimiento girado para pago de la contribucion Territorial y sus recargos legales en el egercicio económico de 1868 á 1869 en este Distrito municipal, se halla terminado y espuesto al público por término de seis dias, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportu-

Calahorra 19 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Mauricio Iriarte.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869, se balla espuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á la inspeccion de los contribuyentes por término de seis dias, dentro de los que podran interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Sorzano 19 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan José Castroviejo.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia de este distrito municipal. para el año económico de 1868 á 1869, se espone al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Tirgo 18 de Mayo de 1868.-El Alcalde, Leoncie Porres. -- Ponciano Moneo, Secretario.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1868 à 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de este Aynniamiento por espacio de ocho dias.

Albelda 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Isidoro García.

IMP. DE F. MENCHACA.